

hogares a los vecinos. Se acuerda por unanimidad proceder a la práctica de lo mismo en los pueblos de Anaberrín, por medio de pesces pagados de fondos municipales y en cargo a los beneficiarios de leña de hogares.

cuartel - Guardia Civil

Informe sobre las respuestas recibidas en relación con las aportaciones solicitadas para la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, Enterrados.

O. B. Foral, gratificación extraordinaria

Informe sobre el acuerdo del Consejo Foral de Navarra fecha 29 de Diciembre último, ordenando la concesión de una gratificación extraordinaria a los funcionarios municipales, equivalente al sueldo reglamentario de una mensualidad. Se acuerda por unanimidad conceder la paga dicha a todos los funcionarios propietarios de esta Corporación y de las Juntas de Partido, incluso auxiliar, guarda de campo y gratificación al Sr. enterrados.

Otro acuerdo sobre la obligación impuesta a los pueblos de satisfacer los gastos de farmacia de la Guardia Civil y modo de repartir entre los pueblos de la demarcación la cuota resultante. Enterrados y que se cumplimente.

aumento de sueldo

O. Consejo Foral

Otro acuerdo del mismo Consejo Foral por el que se aumenta el sueldo a Secretario, Auxiliares de secretaría y personal subalterno. Se acuerda su aplicación, incluyendo al Auxiliar de Secretaría al Sr. Alguacil y al Guarda de monte.

Seguidamente el Ayuntamiento queda enterado de todos los demás acuerdos del Consejo Foral, así como de todas las elevaciones en las excoisiones tributarias ordenadas por S. E. la Diputación para su aplicación en el año de 1951.

Resultado de la subasta de es -



Subasta, estienos 1^{er}
trimestre

tercerol de la cosecha en el primer trimestre de 1951, se adjudica a Santos Saiz, definitivamente en la cantidad de 500 pts.

Arriendo de taberna

Resultados de las subastas para el arriendo de la taberna en 1951, que quedó desierto, se acuerda por unanimidad continuar con la forma de exacción de este impuesto, implantada en el año pasado, que se formalice con ciertos con cada uno de los industriales, según el modelo siguiente, que se aprueba por unanimidad.

Modelo para concierto

del arriendo de la taberna

En Abarzuza a -- de -- de 1951, ante el Sr. Alcalde Presidente, compareció S. --, manifestando que desea dedicarse a la venta al por menor de artículos de los comprendidos en el impuesto a la taberna, y de acuerdo con las disposiciones municipales vigentes en la materia, solicita de la Alcaldía la formalización del concierto correspondiente.

Recurrido el solicitante las condiciones legales para el ejercicio de la industria citada, el Sr. Alcalde de acuerdo con el propio solicitante fijó a este el pago de la cantidad de -- pts., en concepto de impuesto a la venta al por menor de todos y cada uno de los artículos comprendidos en el arriendo de la taberna y por todo el año natural de 1951, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1^a Mediante el pago de la cantidad citada el industrial a que este concierto se refiere, tendrá derecho a la venta al por menor de toda clase de artículos comprendidos en el pliego de condiciones para el arriendo de la taberna en el año de 1951.

2^a Se entenderá que dichas ven-



tas han de ser realizadas en un solo establecimiento, y si tratasen de abrir otros u otros establecimientos, deberán concertar nuevamente el pago del impuesto con este Ayuntamiento.

3^o El pago de la citada cantidad de -- pt. lo será efectivo en el plazo de -- días a contar de la fecha del presente documento, y si transcurriera dicho plazo sin satisfacerlo, se le aplicará el recargo del 5%, y se seguirá con él el procedimiento de apremio.

4^o Para responder del cumplimiento de este concierto, presenta como fiador a S. el cual firma el presente en compromiso de dicha responsabilidad.

5^o La Alcaldía por su parte se compromete a que todos aquellos que establecieran puestos de venta de cualquiera de los artículos objeto de este concierto, se hallen sometidos al pago de cantidad no inferior a la de que es objeto el presente documento.

7^o El plazo del presente concierto será el del año natural de 1951, caducando por tanto el día 31 de Diciembre de 1951, cualquiera que sea la fecha en que haya dado comienzo la venta.

8^o Durante la época de ferias y fiestas, la Alcaldía no autorizará el establecimiento de puestos ambulantes a ninguna persona que previamente no hubiere satisfecho mediante concierto la cantidad mínima de -- pt.

9^o Las incidencias que surjan por aplicación de este condicionado las resolverá la Alcaldía, oyeudo previamente a todos los vecinos que hubieran suscritos conciertos para el pago de arrendo de artículos comprendidos en

